

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 458 -2023-MPH/GA-SGGRH

Huancayo,

VISTO:

El Memorando N° 1351-2023-MPH/PPM emitido el 14 de setiembre de 2023 y la Boleta de Pago del mes de setiembre de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **GARCIA SANCHEZ FREDDY** y tomando en cuenta los autos que constan en el Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de la reformulación en la estructura remunerativa del trabajador y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, mediante proceso judicial el trabajador solicitó el reconocimiento del pago de sus beneficios laborales obtenidos mediante pactos colectivos; consecuentemente a través de la Resolución N° 15 de fecha 8 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, en el cual se resuelve "1. *REQUIERASE a DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CUMPLA con: A) INCLUIR Y PAGAR en forma continua, los siguientes conceptos: incremento por bonificación compensatoria por inflación (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 204-2011-MPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 157-2012-AAPH/A y Resolución de Alcaldía N° 156- 2012-MPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 169-2013-AAPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MPH/A), incremento remunerativo (Laudo Arbitral, de fecha 07 de enero del 2015), incremento por costo de vida (Laudo Arbitral, de fecha 19 de Julio del 2016), incremento por costo de vida (Laudo Arbitral, de fecha 27 de diciembre del 2017)..(..)"*

Que, en el considerando Segundo de la Sentencia N°022-2022 contenida en la Resolución N°03 de fecha 26 de enero del 2022 y confirmada en parte en la Sentencia de Vista N°203-2022, contenida en la Resolución N° 6 de fecha 15 de marzo de 2022 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, señala lo siguiente:

2. DETERMINAR SI CORRESPONDE ORDENAR LA INCLUSIÓN DE LOS INCREMENTOS REMUNERATIVOS DE LOS AÑOS 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017, OTORGADOS MEDIANTE CONVENIOS COLECTIVOS CELEBRADOS ENTRE LA DEMANDADA Y EL SITRAOM, AMPARADOS EN EL EXPEDIENTE N°2194-2019, LA MISMA QUE FORMARÁ PARTE DE

LA COMPOSICIÓN REMUNERATIVA MENSUAL DEL DEMANDANTE DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA, DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (FECHA DE EMISIÓN DE LA SENTENCIA) EN ADELANTE:

a) Estando que en los considerandos del numeral anterior se ha amparado en el Expediente N°2194-2019 el pago de incrementos remunerativos por: 1) costo de vida en la suma de S/ 180.00 Soles mensuales por Resolución de Alcaldía N° 204-2011-MPH/A; 2) costo de vida en la suma de S/ 180.00 Soles y S/ 250.00 Soles mensuales por Resolución de Alcaldía N° 157- 2012-MPH/A y Resolución de Alcaldía N° 156-2012-MPH/A; 3) costo de vida en la suma de S/ 320.00 mensuales por Resolución de Alcaldía N° 169-2013-MPH/A; 4) costo de vida en la suma de S/ 220.00 mensuales por Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MPH/A; 5) costo de vida en la suma de S/ 350.00 mensuales por Laudo Arbitral de fecha 07 de enero del 2015; 6) costo de vida en la suma de S/ 300.00 mensuales por Laudo Arbitral de fecha 19 de Julio del 2016; y 7) costo de vida en la suma de S/ 400.00 Soles mensuales por Laudo Arbitral de fecha 27 de diciembre del 2017. Por consiguiente, se determina ordenar el cumplimiento del pago mensual en los haberes del demandante de manera continua y permanente, desde el 29 de diciembre de 2020 (fecha de emisión de la sentencia N°189-2020) en adelante.

La parte resolutive de Sentencia N°022-2022 contenida en la Resolución N°03 de fecha 26 de enero del 2022 y confirmada en parte en la Sentencia de Vista N°203-2022, contenida en la Resolución N° 6 de fecha 15 de marzo de 2022 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, *establece lo siguiente: "c) Ordenaron que la demandada cumpla con pagar los incrementos remunerativos de los precitados convenios colectivos, desde el 23 de septiembre de 2021 hasta la fecha en que se incorpore esos incrementos dentro de la remuneración mensual del actor. Y los devolvieron. (...)".*

Que, sobre el particular los beneficios establecidos en la sentencia, han sido obtenidos a partir de la celebración de pactos colectivos; al respecto, es preciso indicar que estos tienen fuerza vinculante y ello implica que los acuerdos arribados en el procedimiento de negociación obligan a las partes que lo suscribieron, a los trabajadores en cuyo nombre se convino y a quienes les resulte aplicable; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo. Tomando en cuenta ello el Órgano Jurisdiccional determinó que dichos beneficios le corresponden al señor **GARCIA SANCHEZ FREDDY** conforme se advierte en la Resolución N° 15 de fecha 8 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03.

En ese orden de ideas, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se tiene:

"(...) Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)"

Que, como se advierte en la Boleta de pago de mes de mayo de 2023, en el cual se aprecia la remuneración actual del trabajador **GARCIA SANCHEZ FREDDY** como se detalla a continuación:

REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
001	REM BASICA	540.00
002	COSTO DE VIDA	460.00
009	ASIG FAM	102.50
013	IDEN INST OBRER	89.00
050	LAUDO AR 2018	400.00
054	LAUDO ARB 2022	306.00
056	LAU ARB 2019	384.00
TOTAL INGRESO		2,281.50

Que, consecuentemente, como se advierte este despacho está obligado a realizar las acciones que la norma le faculte a fin de cumplir con el mandato judicial; bajo esa premisa; se realizó el sinceramiento de la remuneración mensual del trabajador de acuerdo a la Resolución N° 15 de fecha 8 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, concluyendo que el monto total a pagar asciende a la suma de S/. 4,481.50 soles mensuales como se detalla a continuación:

SINCERAMIENTO DE REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
001	REM BASICA	540.00
002	COSTO DE VIDA	460.00
009	ASIG FAM	102.50
013	IDEN INST OBRER	89.00
050	LAUDO AR 2018	400.00
054	LAUDO ARB 2022	306.00
056	LAU ARB 2019	384.00
	C.V (R.A 204)	180.00
	C.V (R.A 157)	180.00
	C.V (R.A 156)	250.00
	C.V (R.A 250)	220.00
	LAUDO 2015	350.00
	LAUDO 2016	300.00
	LAUDO 2017	400.00
TOTAL INGRESO		4,481.50

Que, habiéndose realizado el cálculo de acuerdo al informe señalado en líneas precedentes se concluye que corresponde realizar la modificación del Presupuesto Analítico de Personal; el cual viene a ser un documento de Gestión Institucional, que considera en términos presupuestarios y financieros el gasto total que implica contar con una cantidad determinada de servidores públicos. Al respecto, de acuerdo al artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, corresponde la modificación de dicho documento en los siguientes supuestos:

d) Incorporación de nuevas plazas o **nuevos ingresos de personal por sentencia judicial en calidad de cosa juzgada** y/o convenio colectivo y/o laudo arbitral, emitidos en el marco de la normatividad específica.

Que, como se advierte, en el presente caso el Poder Judicial mediante sentencia debidamente motivada ha ordenado el pago de los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva, por ende, a fin de acatar dicho mandato corresponde modificar la

remuneración del trabajador conforme se indica en el cuadro de sinceramiento de remuneración mensual;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo vigente a la fecha;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la estructura remunerativa a favor del trabajador **GARCIA SANCHEZ FREDDY**, quien cuenta con vínculo laboral con la entidad, bajo el D.L. 728, nivel remunerativo SNR, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 15 de fecha 8 de setiembre de 2023 del Expediente Judicial N° 02089-2021-0-1501-JR-LA-03, en el cual se resuelve "1. *REQUIERASE a DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA en su condición de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO, CUMPLA con: A) INCLUIR Y PAGAR en forma continua, los siguientes conceptos: incremento por bonificación compensatoria por inflación (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 204-2011-MPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 157-2012-AAPH/A y Resolución de Alcaldía N° 156- 2012-MPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 169-2013-AAPH/A), incremento por costo de vida (aprobado por Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MPH/A), incremento remunerativo (Laudo Arbitral, de fecha 07 de enero del 2015), incremento por costo de vida (Laudo Arbitral, de fecha 19 de Julio del 2016), incremento por costo de vida (Laudo Arbitral, de fecha 27 de diciembre del 2017)..(...)*", para tales efectos se deberá considerar la certificación presupuestaria correspondiente y el sinceramiento de la remuneración mensual con efectividad a partir del mes de **NOVIEMBRE 2023**, conforme al siguiente detalle:

SINCERAMIENTO DE REMUNERACION MENSUAL ACTUAL		
COD.	CONCEPTO	MONTO
001	REM BASICA	540.00
002	COSTO DE VIDA	460.00
009	ASIG FAM	102.50
013	IDEN INST OBRER	89.00
050	LAUDO AR 2018	400.00
054	LAUDO ARB 2022	306.00
056	LAU ARB 2019	384.00
	C.V (R.A 204)	180.00
	C.V (R.A 157)	180.00
	C.V (R.A 156)	250.00
	C.V (R.A 250)	220.00
	LAUDO 2015	350.00
	LAUDO 2016	300.00
	LAUDO 2017	400.00
TOTAL INGRESO		4,481.50

SEGUNDO: COMUNICAR al Área de Remuneraciones – Funcionamiento para su cumplimiento y a las áreas correspondientes para la modificación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2023.

TERCERO: INFORMAR del contenido de la presente resolución al trabajador y a Procuraduría Pública Municipal, a fin de que cumpla con remitir la misma al Juzgado conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JMOM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Abog. Carlos Yupanqui Martínez
SUBGERENTE